

en el resto de España, por lo que pensaba que era muy importante que la aprobación del mismo, tanto la inicial como la provisional, prevista esta para diciembre o enero próximos, se hiciera por consenso de todas los grupos políticos integrados en el Ayuntamiento.

(Se ausenta del Salón de Sesiones D. José Giménez Martín).

Replicó a D. Cecilio Vallejo, D. Miguel Alejo Vicente, diciendo que el PSOE votaría a favor cuando las cuestiones fundamentales que había puesto de manifiesto en su intervención, y que de alguna manera se recogían ya en el Proyecto de Revisión, tuvieran reflejo en el mismo de una manera más adecuada y, por otra parte, que veía lógico que el Sr. Vallejo defendiera su proyecto, pero que, como había quedado bien claro en su intervención, este proyecto era susceptible de ser mejorado, como también lo pensaba el representante de UPL que había anunciado la presentación de alegaciones al mismo.

La Presidencia concedió, a continuación, el uso de la palabra a D. José María Rodríguez de Francisco quien dijo que, aunque se tratara solo de la aprobación inicial del Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, quería poner de manifiesto que se estaba en un momento histórico que, a su entender, justificaba que la aprobación se hiciera por consenso de todos los grupos políticos representados en la Corporación, ello con independencia de que tanto el PSOE como la UPL no compartieran todos los planteamientos recogidos en el Proyecto que ahora se sometía al veredicto corporativo. Reiteró las felicitaciones expresadas por quienes le habían antecedido en el uso de la palabra para los redactores del Plan y los Técnicos Municipales intervinientes en el mismo, felicitaciones que consideraba obligado extender al Concejal Delegado de Urbanismo D. Cecilio Vallejo por el esfuerzo y dedicación empleados.

Dijo también que compartía todas las propuestas formuladas por D. Miguel Alejo al que felicitó por el tono de su intervención y su actitud constructiva, pero que había tres meses antes de que el documento se sometiera a la aprobación provisional para consensuar el alcance de esas propuestas como también de otras modificaciones que, a todas luces, era necesario introducir en la documentación presentada.

Concluyó su intervención diciendo que precisamente por esa oportunidad que había de llegar a una solución de consenso no veía razón para que la aprobación inicial no se acordara por unanimidad. Incluso podía decir que si UPL, por no compartir en su totalidad el documento presentado, uniera su abstención a la del PSOE, se llegaría a un resultado perjudicial para León ya que, con los solos votos del PP, no se obtendría el quórum requerido de la mayoría absoluta para aprobar inicialmente el Proyecto de Revisión.

Le replicó D. Miguel Alejo Vicente diciendo que el PSOE no había contemplado la posible abstención de UPL, pero que, en el caso de que tal abstención se produjera, su Grupo la analizaría y obraría en consecuencia.

Dijo también que, efectivamente, en el Proyecto de Revisión se recogían todas las cuestiones que había planteado en su intervención, pero no con el alcance necesario, que era lo que procedía debatir a partir de este momento. Es decir, que el Proyecto contenía como un índice de todas esas cuestiones, cuyo contenido había que concretar en forma adecuada.

El Ilmo. Sr. Alcalde hizo uso de la palabra para decir que la Corporación Leonesa, como ya había puesto de manifiesto en su intervención D. Cecilio Vallejo, se encontraba en un momento verdaderamente histórico ante la aprobación inicial de un proyecto urbanístico que no tenía parangón con los dos aprobados anteriormente en cuanto a su alcance, ni tampoco en cuanto a la participación ciudadana, de la que podía decirse que no tenía precedentes en el propio Ayuntamiento, en la Comunidad Autónoma, e incluso en el conjunto de España. Un Plan que trascendía a esta Corporación y que presumiblemente iba a ser el Plan de Ordenación de la ciudad de León para el siglo XXI, razones por las cuales creía que merecía que la aprobación se produjera por unanimidad, lamentando que el consenso del que permanentemente había hecho gala el PSOE durante el desarrollo de los trabajos se rompiera precisamente en este momento.

Finalmente se sometió a votación la propuesta formulada por la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio en su reunión del día 29 de julio de 2002, anteriormente transcrita, que resultó aprobada con los votos favorables de los doce miembros corporativos del PP y los seis de UPL presentes en el salón de sesiones, y con la abstención de los siete concejales del Grupo PSOE, aun teniendo en cuenta que D. José Giménez Martín se encontraba ausente en el momento de la votación, y ello por aplicación de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el anterior acuerdo, por ser un acto de trámite que no impide continuar el procedimiento ni produce indefensión, no cabe recurso alguno. No obstante, podrá Vd. interponer los que estime convenientes en defensa de sus derechos."

LEÓN, 5 de noviembre de 2002.-EL ALCALDE, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

8292

779,20 euros

REGUERAS DE ARRIBA

El Pleno del Ayuntamiento de Regueras de Arriba, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2002, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/2002 en el Presupuesto Municipal vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en relación al artículo 150 de la citada Ley, se exponen al público por un período de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Regueras de Arriba, 3 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Miguel Ángel Álvarez.

3,60 euros

VILLABRAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno municipal de fecha 6 de octubre de 2002 y adoptado definitivamente con esta fecha a los efectos del artículo 17.3 de la Ley 39/88, por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el período de exposición pública, y cuyo texto íntegro es como sigue:

Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

Artículo 1º.- Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.- 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,65%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,75%.

Artículo 3º.- En lo no previsto en la presente ordenanza fiscal, será de aplicación por remisión expresa, la normativa reguladora del IBI establecida en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia.- La presente ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2003, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villabraz, 3 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.

9011

7,20 euros

MANCOMUNIDAD VEGA DEL TUERTO

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente administrativo de la modificación de créditos al presupuesto de esta Mancomunidad Vega del Tuerto, correspondiente al ejercicio de 2002 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del RD 500/990, de 20 de abril, se hace público el resumen:

INCREMENTOS DE GASTOS

	Euros
Cap. 1.- Gastos de personal	500,00
Cap. 2.- Gastos de bienes c. y servicios	5.757,34
Cap. 6.- Inversiones reales	2.384,01
Total	8.641,35

Financiación: Con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, ya citada, y en el artículo 23 del RD 500/1990, de fecha 20 de abril. No obstante, los interesados podrán hacer uso del recurso potestativo de reposición según la redacción aprobada por la Ley 4/99, que modifica el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre o cualquier otro recurso legal que estimen oportuno.

San Justo, 29 de noviembre de 2002.- El Presidente de la Mancomunidad, David Martínez Benavides.

9008

20,80 euros

MANCOMUNIDAD DE OMAÑA-LUNA

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de municipios Omaña-Luna, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2002, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2002 de modificación de créditos, dentro del Presupuesto General vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no formularse éstas el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Los Barrios de Luna, 29 de noviembre de 2002.- El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

8970

11,20 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 1 0300465/2002

Procedimiento: Pieza separada de quiebra sección 4a. 375/2002.

Sobre: Otras materias.

Contra: Agro Industrial y Monera, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Juez/Magistrado-Juez, señor:

José Manuel Soto Guitián.

En León, a 16 de noviembre de 2002.

Dada cuenta, los anteriores escritos presentados por el señor síndico de la quiebra don Juan Antonio Gómez-Morán Argüelles, así como los acuses de recibo de las citaciones, únense a la pieza cuarta de su razón.

Y, convóquese a la Junta General de Acreedores para la graduación de los créditos, señalándose a tal efecto el próximo día 16 de enero de 2003, a las 10 horas, en el Juzgado de Menores del Edificio de los Juzgados de León, cuidando el señor síndico de citar a los acreedores en la forma prevista por la Ley de Enjuiciamiento Civil y publicándose edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el periódico *Diario de León*, fijándose asimismo los edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

El Juez/Magistrado-Juez

El/La Secretario

Y para que sirva de notificación y citación expido el presente en León, a 16 de noviembre de 2002.- El/La Secretario (ilegible).

8686

30,40 euros

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0401318/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 309/2001

Sobre: Otras materias.

De: Associates Capital Corporation PLC sucursal en España.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Rosa Isabel Trascasas García, Dionisio Arranz Sacristán.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Juicio ejecución hipotecaria 309/2001.

Parte demandante: Associates Capital Corporation PLC sucursal en España.

Parte demandada: Rosa Isabel Trascasas García, Dionisio Arranz Sacristán.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO

Juez/Magistrado-Juez señor: José Enrique García Presa.

En León, a 31 de julio de 2001.

Dada cuenta; examinada que ha sido la demanda presentada y los documentos que la acompañan, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Único.- Que en este tribunal se recibió escrito de demanda y documentos, con sus copias, solicitando ejecución sobre bienes hipotecados y/o pignorados, a instancia de Associates Capital Corporation PLC, sucursal España, representada por la procuradora de los tribunales, señora María Lourdes Crespo Toral, contra doña Rosa Isabel Trascasas García, Dionisio Arranz Sacristán, reclamando la cantidad de 6.804.752,